



## **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 017-2022 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA S.A.S**

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 de Barranquilla, Atlántico, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA**, y de la otra parte, **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA S.A.S** identificada con N.I.T 900.322.133-8, representada legalmente por el señor **NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.090.086 de Macheta, Cundinamarca, quien actúa como representante legal según consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá con código de verificación B2271294934AE3 del 9 de diciembre de 2022 y propietaria del inmueble objeto de la presente adición y prórroga, identificado con número de matrícula inmobiliaria 154-14326 de conformidad con el certificado expedido por la Ventanilla Única de Registro el día 23 de diciembre de 2022 con No. de consulta 395600679, quien en adelante y para los efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL ARRENDADOR**, se ha convenido suscribir la presente adición y prórroga No. 1 al contrato de arrendamiento No. 017-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 26 de enero de 2022, se suscribió electrónicamente a través de SECOP II, el Contrato de arrendamiento No. 017-2022 entre **LA ARRENDATARIA** y **EL ARRENDADOR**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: **“CONTRATAR A TÍTULO DE ARRIENDO UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA 250 JUDICIAL I PENAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA”** **PARÁGRAFO PRIMERO:** *El área del inmueble que se arrienda es de 13.23 M2, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 705 del 19 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Chocontá, registrada con Matrícula Inmobiliaria No. 154-14326, según consta en el Certificado de Tradición y Libertad impreso en la página del VUR del 24 de enero de 2022.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *LA ARRENDATARIA podrá destinar el inmueble para el funcionamiento de otra (s) dependencia (s) según sus necesidades, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones pactadas en el presente contrato.* **2)** Que en la cláusula segunda del contrato, estipuló lo siguiente: **“SEGUNDA- CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon mensual es la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$504.560) M/CTE, INCLUIDO IVA**, monto que **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL ARRENDADOR**, mediante consignación efectuada en la cuenta que para el efecto ésta suministre. **3)** Que la cláusula tercera del contrato estipuló inicialmente lo siguiente: **TERCERA – VALOR** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$5.550.160) M/CTE, INCLUIDO IVA.**, monto que **LA ARRENDATARIA** pagará a **LA ARRENDADORA** y que corresponde a 5,55 SMMLV para el año 2022 (...) **4)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución será hasta de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de entrega física del inmueble, previa legalización del contrato y vencimiento del que se encuentra en ejecución, El contrato se ejecutará en la Carrera 5 # 5-73 y/o Calle 6 # 5-15/35 de la actual nomenclatura urbana de Chocontá, OFICINA 306, en CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO:** Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a la Entidad **ARRENDATARIA**, Secretaría General, para que se adopte la decisión sobre el particular. **5)** Que el acta de recibo de inmueble e inicio de ejecución fue suscrita entre el supervisor del contrato y **EL ARRENDADOR** el 1 de febrero de 2022. **6)** Que el 26 de diciembre de 2022, la División administrativa remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de adición y prórroga, suscrito por el supervisor del contrato, con el visto bueno del jefe de la División administrativa, en el cual solicitan adicionar el valor total del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del mismo, fundamentándose en: *“La Procuraduría General de la Nación no cuenta en el municipio de Chocontá (Cundinamarca) con inmuebles propios, en comodato o tenencia y dentro del presupuesto de la vigencia 2023 no se tiene prevista la adquisición de alguno en ese lugar del país, razón por la cual persiste la necesidad de continuar con el arriendo del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 5- 73 local 306 Edificio El Molino del municipio de Chocontá (Cundinamarca) el cual permite ubicar a la funcionaria de la*



Procuraduría 250 Judicial I Penal de dicho municipio, cumpliendo las funciones que constitucional y legalmente le han sido encomendadas (...) Consecuentemente con lo expuesto, se puede colegir que la PROCURADURÍA y la ARRENDADORA están de acuerdo con adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del mismo. Es decir, el inmueble se adecúa a los requerimientos exigidos por la Procuraduría, lo cual permite cumplir con las funciones del personal que labora en esas dependencias.” **6)** Que el contrato se encuentra en ejecución y **EL ARRENDADOR** durante el término de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas. **7)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **8)** Que en consideración a todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que **LA PROCURADURÍA** requiere la continuidad de la ejecución del objeto contractual para ubicar a funcionarios que laboran en la Procuraduría General de la Nación, cumpliendo las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas, se requiere adicionar la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.543.954) M/CTE., INCLUIDO IVA.**, al valor total del contrato el cual se encuentra amparado mediante oficio de aprobación de cupo de vigencia futura No. 2-2022-059516 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional el 12 de diciembre de 2022 y número de autorización SIIF 136922 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. **9)** Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan adicionar y prorrogar el contrato de arrendamiento No. 017-2022, en las condiciones que se regirán por el Estatuto General de contratación, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA-ADICIÓN:** Adicionar la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.543.954) M/CTE., INCLUIDO IVA**, al valor total del contrato de arrendamiento No. 017-2022, quedando este en la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$7.094.114) M/CTE.** **PARÁGRAFO: CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor del canon mensual de arrendamiento durante el término comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2023 será de **QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$504.560) M/CTE** y el canon mensual de arrendamiento durante el término comprendido entre el 1 de febrero al 30 de marzo de 2023 será de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$519.697) M/CTE** **SEGUNDA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de arrendamiento No. 017-2022 por el término de tres (3) meses contados a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2023. **TERCERA:** El valor de la presente adición y prórroga se encuentra amparado mediante oficio de aprobación de cupo de vigencia futura No. 2-2022-059516 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional el 12 de diciembre de 2022 y número de Autorización SIIF de Vigencia Futura No. 136922 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. **CUARTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento No. 017-2022, no modificadas por este documento. **QUINTA:** La presente adición y prórroga al contrato de arrendamiento No. 017-2022, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

Proyectó: Alejandro de Jesús Escolar Vargas – Asesor Secretaría General.  
Aprobó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación.